

de Empresas y Actividades Turísticas en el plazo de un mes, contado desde la fecha del correspondiente asiento registral, así como las modificaciones que por algún motivo experimenten los datos después de ser remitidos.

El traslado de las citadas inscripciones y modificaciones se podrá realizar en soporte informático acompañado de listado certificado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.c) del Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

### CAPITULO III. TRAMITACION Y EXPEDICION DE LOS TITULOS DE TECNICO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

#### Artículo 8. Iniciación y tramitación.

1. El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado.

2. La solicitud se dirigirá a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, que será competente para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su expedición, así como de haberse efectuado el pago de la tasa correspondiente establecida por la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban, entre otras, medidas en materia tributaria.

3. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía elevará propuesta de expedición del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

#### Artículo 9. Expedición y naturaleza.

La persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte expedirá, en nombre del Rey, los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, que tendrán carácter oficial, de conformidad con el modelo y especificaciones que constan en los Anexos del Real Decreto 1496/1995, de 9 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Disposición transitoria única. Títulos pendientes expedición.

La Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía no requerirá pago suplementario por expedición de títulos a quienes habiéndolo solicitado y abonado las tasas correspondientes antes de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren pendientes de su expedición.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposición final primera. Modificación normativa.

Se modifica el artículo 2.1 del Decreto 35/1996, de 30 de enero, por el que se crea la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, dando nueva redacción a su letra b) y añadiendo una nueva letra g), cuya redacción queda como sigue:

b) Reconocer y expedir certificados y títulos sin validez académica que sobre enseñanza en turismo se impartan por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Elevar a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte propuesta de expedición de los títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

#### Disposición final segunda. Autorización.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 28 de septiembre de 2001, por la que se convocan becas de formación mediante la realización de estudios o trabajos en materia de las competencias de la Consejería.*

Por Orden de 13 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 112, de 27 de septiembre de 2001), se establecen las normas reguladoras y el procedimiento general para la concesión y ejecución de las becas de formación de la Consejería de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo establecido en la misma se prevé la realización de acciones formativas en los aspectos relativos a la gestión del gasto público en educación, en la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la gestión de los sistemas educativos, así como en la tramitación y resolución de recursos administrativos.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

#### Primero. Convocatoria.

1. Se convoca beca de formación en el Area de Gestión Económica y Presupuestaria, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de la beca: Doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de formación (BOJA núm. 112, de 27.9.01).

c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad de la beca: Formación en el Area de Gestión Económica Presupuestaria de la Consejería de Educación y Ciencia en materias relacionadas con el análisis del gasto público en educación y la elaboración de indicadores de resultados de políticas públicas en materia de educación.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden antes citada de 13 de septiembre de 2001:

- Titulación Universitaria: Licenciatura en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales.

- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título.

2. Se convoca beca de formación en el Área de Administración Pública y Recursos Administrativos, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Una.

b) Duración de la beca: Doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de formación (BOJA núm. 112, de 27.9.01).

c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad de la beca: Formación en el área jurídica de la Consejería de Educación y Ciencia en materias relacionadas con la tramitación, estudio y resolución de recursos administrativos y relaciones con la Administración de Justicia.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden antes citada de 13 de septiembre de 2001:

- Titulación Universitaria: Licenciatura en Derecho.

- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título.

3. Se convocan becas de formación en el Área de Informática Educativa, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Número de becas que se convocan: Dos.

b) Duración de las becas: Doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses, como máximo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de becas de formación (BOJA núm. 112, de 27.9.01).

c) Centro de adscripción: Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: 145.000 pesetas (871,47 euros).

e) Finalidad y materia de las becas: Formación en el área de informática educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación con la administración y soporte de la Red Averroes.

f) Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

g) Titulación y otros requisitos específicos exigidos a los beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden antes citada de 13 de septiembre de 2001: Los solicitantes deberán contar con la titulación de Técnico Superior de Formación Profesional en alguna de las siguientes especialidades: Administración de Sistemas Informáticos, Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, Sistemas de Telecomunicaciones e Informática.

4. Declaración expresa responsable exigible en las convocatorias del ejercicio 2001: Conforme a lo previsto en el artículo 8.3.h) de la Orden de 13 de septiembre de 2001, junto con la solicitud deberá acompañarse también una declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, ajustada al modelo de impreso que figura en el Anexo II de la citada Orden o, en su caso, acreditarse su ingreso.

5. Notificación de Resoluciones en tablón de anuncios.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, así como en el de sus Delegaciones Provinciales.

6. Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: [www.cec.junta-andalucia.es](http://www.cec.junta-andalucia.es).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 12 de septiembre de 2001, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la campaña de actividades etnográficas durante el año 2001, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de las competencias atribuidas en relación con la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como el Patrimonio Etnográfico, hoy recogido en el artículo 1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura, modificado por el Decreto 333/1996, de 9 de julio, viene desarrollando una política de fomento de las actividades de investigación sobre el Patrimonio Etnográfico que se concretan, entre otras, en el otorgamiento de subvenciones para la ejecución de los proyectos de investigación.

Atendiendo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que regula el Patrimonio Etnográfico, y en concreto su artículo 61, que dispone: «Forman parte del Patrimonio Etnográfico los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz», así como a la Orden de 14 de enero de 1993 por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas, en todo cuanto se refiere a su régimen jurídico y procedimiento para la presentación de solicitudes y obtención de subvenciones.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio,

HE DISPUESTO

Primero. Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante el año 2001, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo) y por lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La convocatoria va dirigida a nuevos proyectos de investigación y proyectos en marcha.